

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00112.00

DEMANDANTE: Rubén Darío Herazo Blanco y otros.

DEMANDADO: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 29 de julio de 2015, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 06 de noviembre de 2015, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 254 al 258 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

De otra parte, se observa que la Fiscalía General de la Nación y la Nación-Rama Judicial constituyeron apoderados, por lo que se procede a reconocer personería toda vez que los poderes otorgados se ajustan a derecho.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

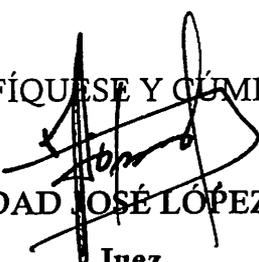
DISPONE:

1.- Fijese el quince (15) de febrero de 2017, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Reconocer personería al Dr. Álvaro Peña Romero, como apoderado de la Nación- Rama Judicial, en los términos del poder conferido visible a folio 260 del expediente.

3.- Reconocer personería al Dr. Fabio Enrique Martínez Arroyo, como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder conferido visible a folio 303 del expediente.

4.- Por Secretaría, atiéndase la solicitud presentada por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, visible a folio 314 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez